



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 082-2025-GI-MDSS**

San Sebastián, 11 de agosto del 2025

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN.**

**VISTO:** INFORME N° 220-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/GCZ, de la Residente de Obra; INFORME N° 2921-2025-MDSS-GI-SGEO-RAA, del Sub Gerente de Ejecución de Obra; INFORME N° 3627-2025-GLMDSS/DCA, del Gerente de Infraestructura; MEMORANDUM N° 455-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, del Jefe de Oficina de Supervisión; liquidación y Transferencia de Obras de la MDSS; INFORME DE INSPECTOR DE OBRA N° 011.2025.JCBG.OSLTO.MDSS, del Inspector de Obra; INFORME N° 517-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL, del Jefe de Oficina de Supervisión y Transferencia de Obras; INFORME N° 3891-GI-MDSS-DCA - YOH/EL, del Gerente de Infraestructura; OPINION LEGAL N° 589 - 2025-GAL-MDSS-C/RDIV, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA “1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento”, 1.5 Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en la normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad. Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

**ANTECEDENTES:**

Que, mediante INFORME N° 220-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/GCZ, la Residente de Obra, Ing. Giovanna Castro Zambrano, remite al Sub Gerente de Ejecución de Obras, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR AMPLIACION DE PLAZO N° 02 OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DISTRICTO DE SAN SEBASTIAN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

Que, mediante INFORME N° 2921-2025-MDSS-GI-SGEO-RAA, el Sub Gerente de Expedientes Técnicos, remite al Gerente de Infraestructura el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR AMPLIACION DE PLAZO, de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DISTRICTO DE SAN SEBASTIAN - PROVINCIA DE CUSCO”;

Que, mediante MEMORANDUM N° 455-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, el Jefe de Oficina de Supervisión, liquidación y Transferencia de Obras de la MDSS, remite al Inspector de Obra, Ing. Juan Carlos Bravo Gudiel, la solicitud de EVALUACIÓN Y OPINIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR AMPLIACION DE PLAZO N° 02, de la OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DISTRICTO DE SAN SEBASTIAN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, ello dentro del Marco normativo en ejecución de Obras por Administración Directa.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 082-2025-GI-MDSS**

San Sebastián, 11 de agosto del 2025

Que, mediante INFORME DE OBRA N° 011.2025.JCBG.OSLTO.MDSS, el Inspector de Obra, Ing. Juan Carlos Bravo Gudiel, remite a Jefe de Oficina de Supervisión, liquidación y Transferencia de Obra, la conformidad técnica DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02. Obra, “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y SEPULTURA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN”, según el siguiente detalle: “(...) POR LO EXPUESTO: 1. La inspección de obra, luego del análisis técnico y verificación documental respectivos, APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, mediante acto resolutivo de la instancia competente, así se registre las modificaciones aprobadas de conformidad con lo aprobado en el expediente en evaluación. Ampliando el plazo de ejecución en 429 días calendario, quedando establecido la nueva fecha de finalización de obra el 29 de diciembre de 2026, y el plazo de ejecución ampliado en 1715 días calendario”.

Que, mediante INFORME N° 517-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL, el Jefe de Oficina de Supervisión, liquidación y Transferencia de Obra, remite al Gerente de Infraestructura, remite el expediente para la APROBACION MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, según el siguiente detalle: “(...) 2. ANALISIS: Con INFORME DE INSPECTOR DE OBRA N° 011.2025.JCBG.OSLTO.MDSS, emitido por el Inspector de Obra Ing. Juan Carlos Bravo Gudiel quien otorga la conformidad al Expediente Técnico Modificado por Ampliación de Plazo N° 02, de la obra en mención, resumido en el siguiente cuadro.

a.1. Ampliación de Plazo N° 02:

DOCUMENTO QUE APRUEBA	DESCRIPCIÓN	Plazo de Ejecución Modificado
RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 120-2021-GI-MDSS	Técnico	690 días calendarios
	Fecha de inicio	20/04/2022
	Fecha de conclusión	09/03/2024
	Ampliación de Plazo N° 01	596 días calendarios
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2024-GM-MDSS	Fecha de inicio	10/03/2024
	Nueva fecha de conclusión	26/10/2025
	Ampliación de Plazo N° 02	429 días calendarios
	Fecha de inicio	27/10/2025
SOLICITADO	Nueva fecha de conclusión	29/12/2026
	Plazo de Ejecución Modificado	1715 días calendarios
	Fecha de inicio	27/10/2025

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Esta oficina de acuerdo a la Aprobación del INFORME DE INSPECTOR DE OBRA N° 011.2025.JCBG.OSLTO.MDSS, emitido por el Inspector de obra Ing. Juan Carlos Bravo Gudiel, a la revisión y evaluación al INFORME N° 220-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/GCZ presentado por el Ing. Giovanna Castro Zambrano y bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, se concluye en: a) Otorgar la Conformidad al Expediente Técnico Modificado por Ampliación de Plazo N° 02 por 429 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 29 de diciembre de 2026, con un plazo total de ejecución Modificado de 1715 días calendario.

Que, mediante INFORME N° 3891-GI-MDSS-DCA - YOH/EL, el Gerente de Infraestructura, remite el Expediente SEPULTURA DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, a esta Oficina General de Asesoría Jurídica, con el fin de que se emita opinión legal correspondiente.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Nº 082-2025-GI-MDSS**

San Sebastián, 11 de agosto del 2025

Que, La Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, Las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley Nº 27444, aprobado con D. S. Nº 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la ejecución de obras públicas por administración directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contratoría Nº 195-88-GC, en dicho dispositivo legal el numeral 8 de la norma del artículo 1º, señala: “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.”

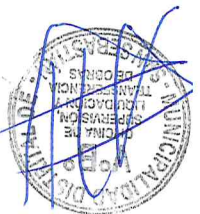
Que, a través del Decreto Supremo Nº 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que regula en la norma del artículo 4, las fases de Inversión, señalando: “(...) (d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)”;

Que, el artículo 17º del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el “Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensiónamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, el numeral 17.7 del artículo 17º del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, señala que: “Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicie la ejecución física de las inversiones”, numeral 17.8º: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensiónamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento”;

Que, el inciso 17.1 del Artículo 17º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, la DIRECTIVA Nº 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; esta norma regula el alcance de la fase de Funcionamiento; así, la norma del artículo 4º referido al alcance de la fase de funcionamiento, señala: “40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)”;





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Nº 082-2025-GI-MDSS**

San Sebastián, 11 de agosto del 2025

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, mediante Decreto de Alcaldía Nº 002-2016-A-MDSS-SG de fecha 01.07.2016, aprueba la DIRECTIVA Nº 01-2016-UE-GI-MDSS, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

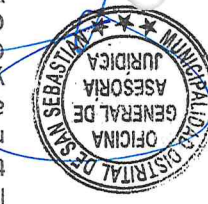
Que, el numeral 9.15, regula las modificaciones al expediente técnico, señalando: “9.15.1 Modificaciones presupuestales. Toda Modificación del Presupuesto de Obra por Incrementos o Deductivos de Metas y/o Metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico Aprobado debe ser aprobado mediante Resolución por el Titular de la Entidad o el Funcionario designado por delegación de funciones previa Sustentación Técnica de la Unidad Ejecutora con Aprobación del Inspector y Conformidad de la Gerencia de Proyectos, Oficina de Supervisión y la Sub Gerencia de Ejecución de Obras. El Monto de las Modificaciones no debe exceder el % vigente de sensibilidad del SNIP. Los incrementos presupuestales de Obra solo proceden en los casos siguientes: - Por Modificaciones al Expediente Técnico - Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la Autorización del Inicio de la Obra Pública (...);”

Que, En cuanto al trámite de la Modificación Presupuestal, en el numeral 9.15.1 señala: “(...) Son de aplicación las siguientes consideraciones: - El Residente debe proporcionar toda la información que permita una Evaluación Técnico y Presupuestal y asimismo que posibilite la Conformidad por el Inspector o el Supervisor según corresponda y posteriormente Aprobación por la Municipalidad. - El Residente de obra debe tipificar la causal sustentadora. - El Residente de Obra debe sustentar técnicamente la necesidad de Ejecución de las Modificaciones y la Viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas, cuando se planteen Modificaciones sustanciales se debe solicitar Opinión del Proyectista. - Ampliación de Plazo. - Presupuesto Analítico Modificado. (...)”

Que, el numeral 9.15.3, regula la Ampliación de Plazo señalando: “(...) a. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes: - Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del residente. - Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. - Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero sí las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico. b. La ampliación de plazo solo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. (...)”

Que, en cuanto al procedimiento para solicitar la Ampliación de Plazo, el literal d. del numeral 9.15.3, regula: “(...) d. El procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente: - El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho involucrado, el residente solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentado un informe de ampliación de plazo. - El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el residente y presentará un informe al Gerente de Supervisión y Liquidación, con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del residente de Obra (...). - La Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del coordinador de Obra, procederá a la aprobación de la ampliación de plazo, poniendo en conocimiento a las partes, en un plazo máximo de tres (03) días naturales desde la recepción de la documentación. (...)”

Que, Las Obras por Administración Directa son una forma en la que el Estado realiza Obras Públicas. Su objetivo es garantizar, por sus propios medios y recursos, las necesidades de la población mediante la construcción de infraestructuras, servicios públicos, carreteras, etc. Así mismo el Sistema Nacional de Programación Mutidiana y Gestión de Inversiones es un Sistema Administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El marco legal nacional y el marco legal municipal, permiten las modificaciones de plazo y de presupuesto, las cuales se pueden dar por diferentes razones en la Fase de Funcionamiento de un proyecto de inversión, sean estas técnicas o por otros factores externos, debiendo estas ser aprobadas mediante acto resolutivo.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN - CUSCO**

**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 082-2025-GI-MDSS**

San Sebastián, 11 de agosto del 2025

deben mantener la concepción técnica, económica y dimensiónamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. Que, con referencia a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, se cuenta INFORME N° 220-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/GCZ, de fecha 16 de julio del 2025, la Residente de Obra, Ing. Giovanna Castro Zambrano, el cual solicita un lapso de 429 días calendarios

Que, se cuenta con el Informe N° 011.2025-JCBG.OSLTO.MDSS, el Ing. Juan Carlos Gudiel, Inspector de Obra, emite la CONFORMIDAD TÉCNICA al expediente modificado por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA, DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN-PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", META 04. Y realiza las siguientes CONCLUSIONES: "(...) 7.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Visto las consideraciones antes expuestas, luego de la evaluación, se otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA a la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 POR 429 DIAS CALENDARIO, LA CUAL INICIA EL 27 DE OCTUBRE DEL 2025 Y CONCLUYE EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2026, con un plazo total de EJECUCION MODIFICADO DE 1715 DIAS CALENDARIO";

Que, contando con la Opinión Legal N° 589 - 2025-GAL-MDSS/RDIV, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien recomienda se Apruebe la Modificación por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - PROVINCIA DE CUSCO";

Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA "1.5. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en las normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.

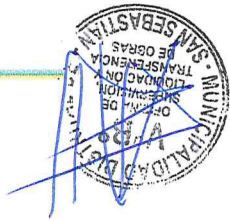
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN, POR AMPLIACIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, de la obra "MEJORAMIENTO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", por 429 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE) días calendario del 27 de OCTUBRE del 2025, al 29 de DICIEMBRE del 2026, teniendo como nuevo plazo total de ejecución 1715 (MIL SETECIENTOS QUINCE) DIAS CALENDARIO,**

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura a través de sus áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones, de la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, de la obra "MEJORAMIENTO Y DEPARTAMENTO DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO".**

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo, al Jefe de Supervisión liquidación y Transferencia de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.**

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional [www.munisanssebastian.gob.pe](http://www.munisanssebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.**



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
Ing. Darwin Cayo Acuña  
Gerente de Infraestructura